

# CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS 2026

## BALONCESTO

Universidad organizadora: Granada

Sede: Granada

### RESOLUCIÓN DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

En Granada, a 5 de mayo de 2026, el Juez Único de Competición recibe diversas actas arbitrales para resolver sobre cuestiones acaecidas en diferentes partidos.

Tras la vista y posterior estudio de éstas, en virtud de lo que prevé el *Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición, Adhesión al Código Ético* del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con sus artículos 3.2 b) y 4.2:

#### ACUERDA

**I.-** Aprobar los resultados de los encuentros masculinos y femeninos correspondientes a las competiciones CEU 2026 que se han celebrado en la segunda jornada (horario de tarde) durante el 5 de mayo de 2026.

#### **II.- ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE MÁLAGA – UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BARCELONA (MASCULINO)**

Examinado el contenido del acta arbitral y atendiendo a lo manifestado en la misma, se acuerda imponer la **sanción de un (1) partido de suspensión al jugador del equipo de la Universidad de Málaga dorsal número 8 (H. Vázquez)** de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 a) del Reglamento de Disciplina en relación con lo establecido en el artículo 10.2 de la mencionada normativa por comportamiento incorrecto durante el desarrollo del encuentro.

#### **III.- ENCUENTRO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA – UNIVERSIDAD DE GRANADA (MASCULINO)**

Examinado el contenido del acta arbitral y atendiendo a lo manifestado en la misma, así como a las manifestaciones realizadas por la entrenadora del equipo de la Universidad de Granada, se acuerda imponer las siguientes sanciones:

1. Se impone la **sanción de amonestación a la entrenadora del equipo de la Universidad de Granada Dña. María Isabel Piñar López** de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 a) del Reglamento de

Disciplina.

2. Se impone la **sanción de dos (2) partidos de suspensión al jugador del equipo de la Universidad de Granada dorsal número 6 (M. Pérez)** de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b) del Reglamento Disciplinario en relación con lo establecido en el artículo 10.2 de la mencionada normativa, por dirigirse al árbitro auxiliar en los siguientes términos: “Hostia puta, qué malo eres”.
3. Se impone la **sanción de tres (3) partidos de suspensión al jugador del equipo de la Universidad de Granada dorsal número 11 (E. Gea)** de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 b) del Reglamento Disciplinario en relación con lo establecido en el artículo 10.2 de la mencionada normativa por dirigirse al árbitro principal en los siguientes términos: “Qué hijo de puta, qué hijo de puta”, gritándolo en voz alta tras ser descalificado durante el desarrollo del encuentro, manteniéndose la conducta del jugador incluso una vez finalizado el mismo.

**IV.-** Según regula el artículo 9.2 del citado Reglamento: *las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o los recursos que se interpongan en contra paralicen o suspendan la ejecución.*

**V.-** Según regula el artículo 16.3 del citado Reglamento: *las resoluciones del Juez Único o Jueza Única de Competición en materia disciplinaria agotan la vía deportiva, pudiendo ser recurridas en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte.*

Juez Único de Competición